

Núm. 70.710

VILLEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villel sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE , cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

A continuación, en virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 15/04/2016, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE , y el informe de Secretaría, conforme el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Villel, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 5º.- BASES Y TARIFAS.-

2. Las familias numerosas, mediante la acreditación oportuna, tendrán las siguientes reducciones: En el caso de familias numerosas de tres hijos una reducción del 50% en el recibo del agua correspondiente a su vivienda habitual. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia. Para ello deberá adjuntar junto con la solicitud de reducción y la documentación que se le requiera, un certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Villel, a 11 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Juan José Gómez Pérez